

**ESTABLECE REGLAMENTO
PARA ESTUDIANTES
DEPORTISTAS
DESTACADOS BECARIOS.**

SANTIAGO, 28 ABR 2011 003052

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría general de la República.

RESUELVO:

Aprueba el siguiente reglamento para estudiantes Deportistas Destacados Becarios de la Universidad de Santiago de Chile.

Art. 1°.- Se entenderá como estudiante Deportista Destacado Becario a aquel estudiante que siendo alumno regular de alguna carrera de pregrado o postgrado de la Universidad, oficialmente pertenece a una de las ramas deportivas ofrecidas por el Departamento de Deportes de la Universidad.

Art. 2°.- El o la estudiante Deportista Destacado Becario gozará de beca de exención arancelaria equivalente al monto del valor de la carrera, para cada período académico que permanezca en calidad de tal, debiendo pagar la cuota básica semestralmente

Art. 3°.- El o la estudiante Deportista Destacado Becario tendrá que cumplir todas las exigencias de la Resolución N° 2775 del 20 de abril del 2011, que establece el Reglamento General para Estudiantes Deportistas Destacados.

Art. 4°.- Los estudiantes Deportistas Destacados Becarios deberán cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber sido seleccionado o preseleccionado a nivel nacional dentro de los dos años anteriores a la fecha de recepción de este beneficio.
- b) Haber representado a la Universidad en forma destacada durante al menos dos años, previa aprobación del Técnico de la especialidad y de la Comisión Técnica del Departamento de Deportes.

Art. 5°.- Para mantener la calidad de Deportista Destacado Becario, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Tener un alto rendimiento dentro su rama, hecho que será evaluado mensualmente por el Técnico de la especialidad del deportista.
- b) Asistir regularmente a los entrenamientos programados por la rama y eventos en representación de la universidad.
- c) Integrarse, cada vez que sea requerido por el Departamento de Deportes, a las actividades programadas por este.

Art. 6°.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Art. 5° y las otras que establece el presente Reglamento, podrá poner término de la calidad de Deportista Destacado Becario, implicando ello la obligación de comenzar a pagar los valores arancelarios de matrícula correspondientes, a partir del período académico siguiente al de dicho término.

Para este caso, el Departamento de Deportes deberá comunicar la aplicación de esta medida Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil.

Art. 7º.- Cualquier situación no prevista en este reglamento, será resuelta conjuntamente por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil.

Art. 8º.- Derógase la Resolución Universitaria N° 5730 del 14 de agosto de 1998.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

JMZ/MAS/LGC/vrv

1. Contraloría Universitaria.
1. Secretaría General.
1. Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil.
1. Dirección de Apoyo al Estudiante.
1. Departamento de Registro Académico.
1. Departamento de Deportes.
1. Vicerrectoría Académica.
1. Dirección de Docencia.
2. Oficina de Partes.
1. Archivo Central.